



**CONTRATO No. CPSP/126/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

*(Handwritten signatures and initials)*

## CONTRATO No. CPSP/126/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ
R.F.C.	RAHC831221QI8
C.U.R.P.	RAHC831221HCSMRR00
Domicilio fiscal	Calle Tecaltzingo No. 102, Col. Loma Verde FOVISSSTE, Apizaco, Tlax. C. P.90430
Nivel Académico	Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que esta dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RAHC831221QI8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.

**CONTRATO No. CPSP/126/2016**

- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00

**CONTRATO No. CPSP/126/2016**

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio de 2016**, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1 - Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



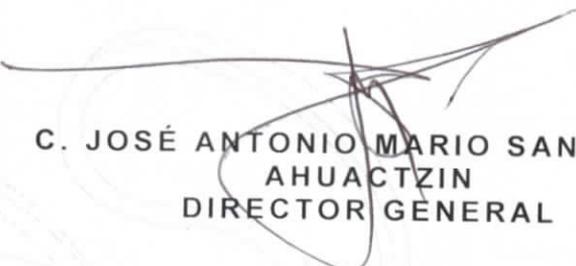
**CONTRATO No. CPSP/126/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

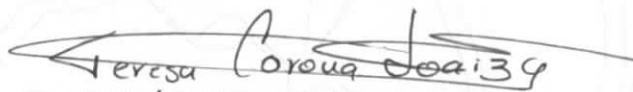
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL

  
C. CARLOS ENRIQUE RAMOS  
HERNÁNDEZ

**TESTIGOS**

  
C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS

  
C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA





**CONTRATO No. CPSP/127/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPSP/127/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO
R.F.C.	BOCD901011567
C.U.R.P.	BOCD901011HTLCSG07
Domicilio fiscal	Plaza 27 de Junio Edif. 302 interior 2, Unidad Habitacional 15 de Agosto, Huamantla, Tlax. C. P.90500
Nivel Académico	Licenciatura en Arquitectura

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BOCD901011567** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Calendario de licitación
- ✓ Manejo del sistema compranet (Alta del procedimiento de licitación, elaboración de bases, alta de participantes, etc.)

**CONTRATO No. CPSP/127/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0819

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,158.97 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 97/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**CONTRATO No. CPSP/127/2016**

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de **2016**, el cual será forzoso para el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.



**CONTRATO No. CPSP/127/2016**

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado. 0820
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

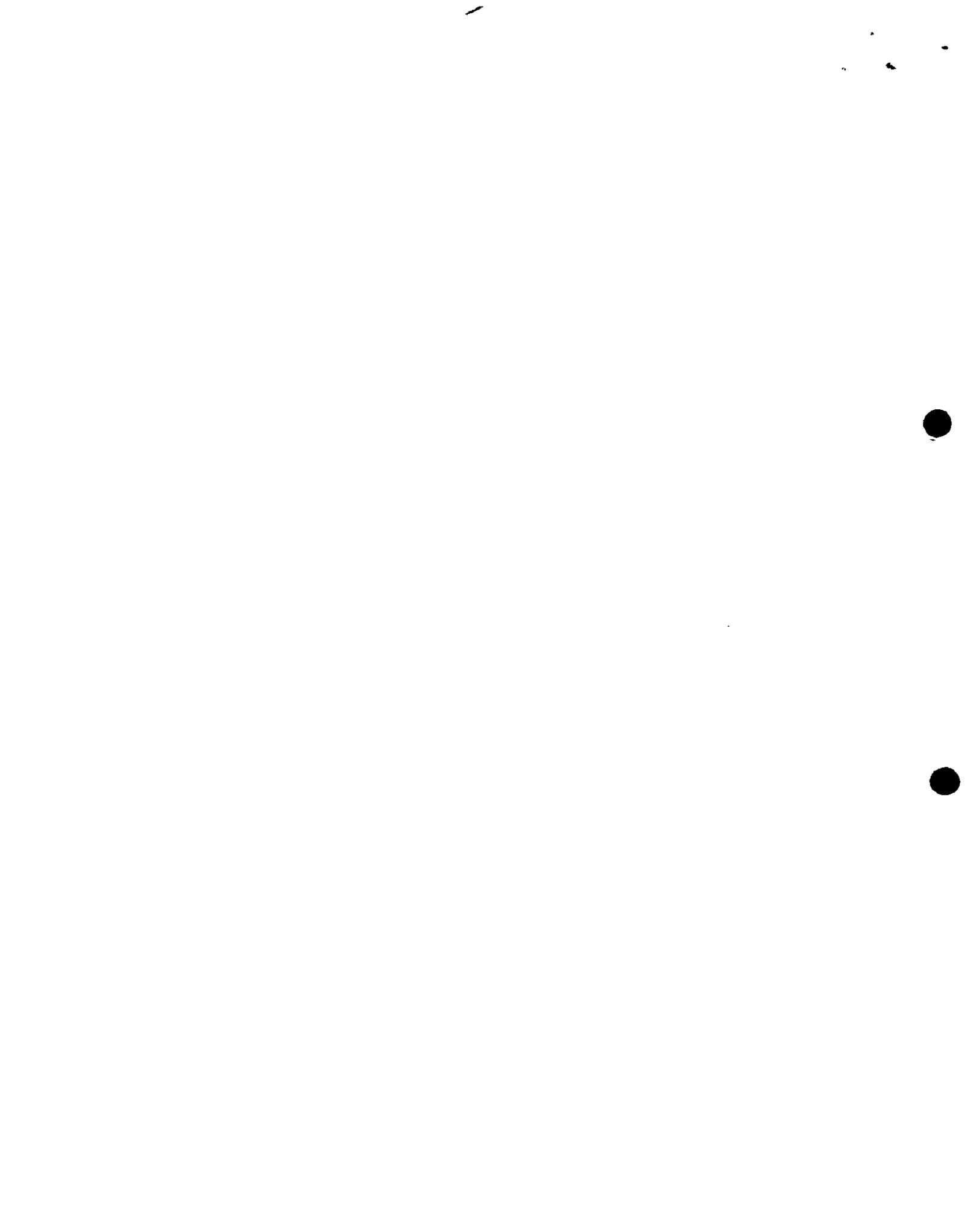
  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. DIEGO EDUARDO BOUCHAN  
CASTRO**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/128/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **SERGIO PÉREZ TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

1



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/128/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	SERGIO PÉREZ TORRES
R.F.C.	PETS6910078GA
C.U.R.P.	PETS691007HTLRRR05
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 60, Col. San Francisco Temetzontla, Panotla, Tlax. C. P.90140
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **carta pasante en la Licenciatura en Ingeniería Civil y se encuentra en proceso de su titulación.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **PETS6910078GA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Actualización de planos de conjunto de los planteles CECYTE
- ✓ Supervisión de ejecución de proyecto del Plantel CECYTE,

**CONTRATO No. CPSP/128/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 ultimo párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/128/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 30 de Junio** de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



**CONTRATO No. CPSP/128/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

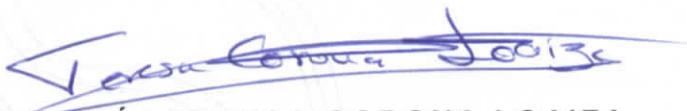


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. SERGIO PÉREZ TORRES**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**





**CONTRATO No. CPSP/129/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



*[Firmas manuscritas]*  
**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPSP/129/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE
R.F.C.	MAGA8609138C3
C.U.R.P.	MAGA860913HTLLN02
Domicilio fiscal	Avenida Sur Manzana 57 Lote 17, Col. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Tlaxco, Tlax. C. P.90264
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Ingeniería Civil**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MAGA8609138C3** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Sembrados, dibujos de planos de conjunto, niveles y pozos de cielo abierto.
- ✓ Armado de paquetes de planos que conforman el proyecto arquitectónico y sellado de planos de los mismos.

**CONTRATO No. CPSP/129/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/129/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” y voluntario para el “**ITIFE**” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



**CONTRATO No. CPSP/129/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

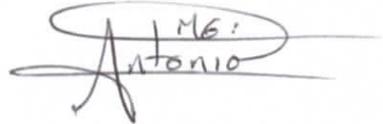
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ ANTONIO  
MALDONADO GALEOTE**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



## CONTRATO No. CPSP/130/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ADRIANA CRUZ VAZQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

## CONTRATO No. CPSP/130/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ADRIANA CRUZ VAZQUEZ
R.F.C.	CUVA840305A97
C.U.R.P.	CUVA840305MPLRZD06
Domicilio fiscal	Calle Allende Poniente No. 6, Col. Centro, Chiautempan, Tlax. C. P. 90800
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Ingeniería Civil**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUVA840305A97** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Supervisión de la ejecución del proyecto del programa.
- ✓ Actualización de planos de conjunto y eléctricos.

## CONTRATO No. CPSP/130/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/130/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” y voluntario para el “**ITIFE**” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



**CONTRATO No. CPSP/130/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

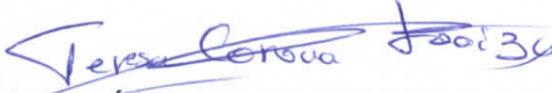
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

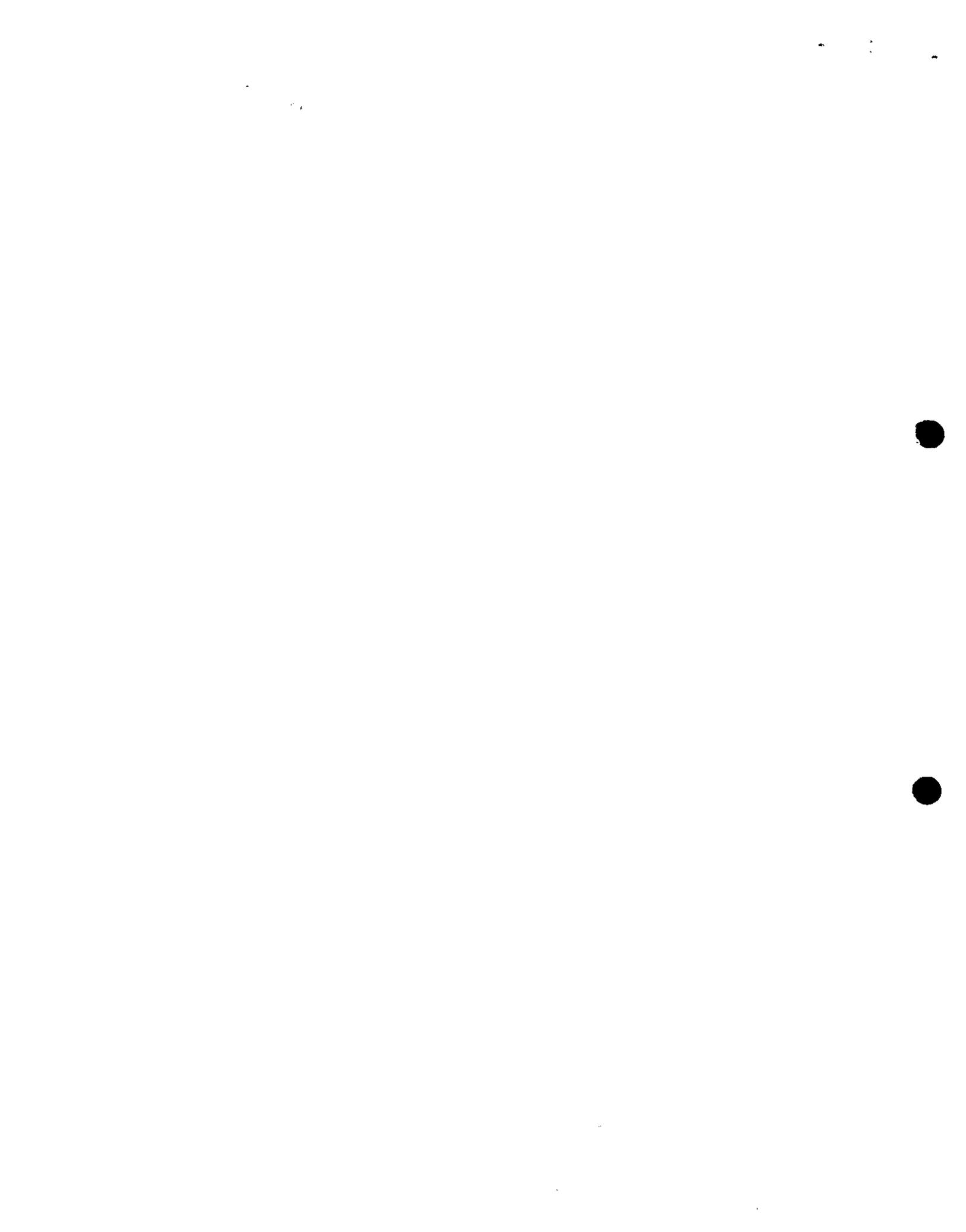
  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. ADRIANA CRUZ  
VAZQUEZ**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/131/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

## CONTRATO No. CPSP/131/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO
R.F.C.	SARF490402UT6
C.U.R.P.	SARF490402HTLNMR01
Domicilio fiscal	Juan Cuamatzi No. 927, San Rafael Atlixnac Indeco, Tlax. C. P.90338
Nivel Académico	Ingeniero Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Ingeniero - Arquitecto**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SARF490402UT6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Manejo del sistema de Compranet, (alta de procedimientos de licitación, elaboración de bases, alta de conceptos, escaneo de actas y alta de actas de junta de aclaraciones y visita de obra)

**CONTRATO No. CPSP/131/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/131/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” y voluntario para el “**ITIFE**” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



0835

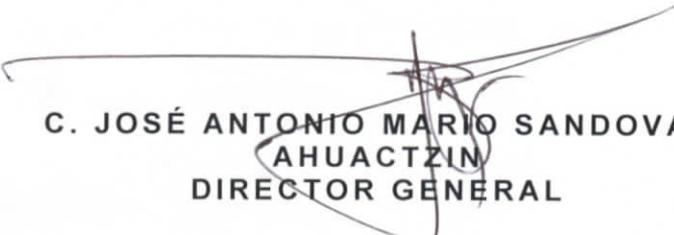
**CONTRATO No. CPSP/131/2016**

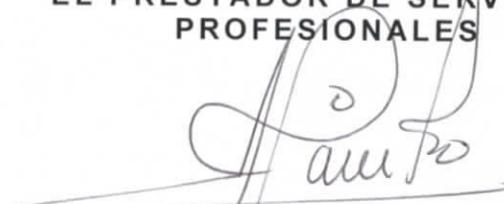
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. JOSÉ FRANCISCO JORGE  
SÁNGHEZ ROMERO**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/132/2016**

<CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **MARTÍN APANGO RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Indirectos media superior 2011", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física

1



**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPSP/132/2016

Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARTIN APANGO RAMIREZ
R.F.C.	AARM850413357
C.U.R.P.	AARM850413HTLPMR00
Domicilio fiscal	Avenida Xicoténcatl No. 33, Col. Centro, San Miguel Tlamahuco, Totolac, Tlax. C. P.90160
Nivel Académico	Licenciatura en Contaduría Pública

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **diploma en la licenciatura en Contaduría Pública**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AARM850413357** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de registros contables.
- ✓ Revisión de facturas y su soporte de pago
- ✓ Revisión y control de los recursos.
- ✓ Elaboración d papeles de trabajo.
- ✓ Elaboración de pagos en las fechas establecidas
- ✓ Apoyo administrativo.

0837

**CONTRATO No. CPSP/132/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

## CONTRATO No. CPSP/132/2016

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "INDIRECTOS MEDIA SUPERIOR 2011", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionalista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



**CONTRATO No. CPSP/132/2016**

- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

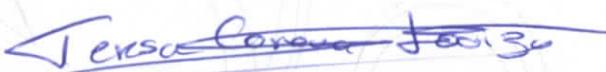
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. MARTÍN APANGO RAMÍREZ**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/133/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta en "Indirectos Media Superior 2011", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



## CONTRATO No. CPSP/133/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL
R.F.C.	CUTA910722535
C.U.R.P.	CUTA910722MTLHLR08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo No. 116, San José Aztatla, Contla de Juan Cuamatzi Tlax. C. P. 90670
Nivel Académico	Contador Público

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Contaduría Pública**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUTA910722535** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de papeles de trabajo
- ✓ Seguimiento a la aplicación de recursos disponibles y programación de recursos.
- ✓ Revisión de facturas, registro y pago de estimaciones de obras..

## CONTRATO No. CPSP/133/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso de "INDIRECTOS MEDIA SUPERIOR 2011", para pagar los servicios profesionales.



## CONTRATO No. CPSP/133/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

**CONTRATO No. CPSP/133/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

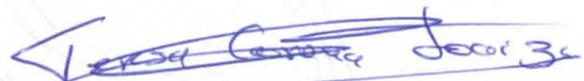


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. ARELI GUAHUTLE  
TLAPAPAL**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

11



—

**CONTRATO No. CPSP/134/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **MARÍA LILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPSP/134/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARÍA LILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
R.F.C.	HEGL680114GY7
C.U.R.P.	HEGL680114MDFRNL08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo No. 10-A, San Esteban Tizatlán, Tlax. C. P.90100
Nivel Académico	Contador Público

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Contador**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **HEGL680114GY7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de facturas, soporte y solicitudes de pago.
- ✓ Revisión de reportes de obra y avance financiero
- ✓ Revisión de expedientes

**CONTRATO No. CPSP/134/2016**

- ✓ Revisión de estimaciones por pagar.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 4,737.39 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

**CONTRATO No. CPSP/134/2016**

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:



**CONTRATO No. CPSP/134/2016**

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. MARÍA LILIA HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**





**CONTRATO No. CPSP/135/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ELIZET ROMERO MANCILLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



## CONTRATO No. CPSP/135/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ELIZET ROMERO MANCILLA
R.F.C.	ROME790512636
C.U.R.P.	ROME790512MTLMNL04
Domicilio fiscal	Calle El Arbolito No. 7, Barrio Xaxalpa, San Damián Texoloc, Tlax. C. P. 90735
Nivel Académico	Contador Público

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Contaduría Pública**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **ROME790512636** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Actualización de la plantilla del personal de Servicios Profesionales del Programa (Altas, Bajas, control de expedientes, etc).
- ✓ Recepción y revisión de recibos del personal de servicios profesionales.

**CONTRATO No. CPSP/135/2016**

- ✓ Tramites de pago del personal de servicios profesionales.
- ✓ Apoyo administrativo al programa.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN

**CONTRATO No. CPSP/135/2016**

**INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014  
MODALIDAD C CECYTE**, para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



**CONTRATO No. CPSP/135/2016**

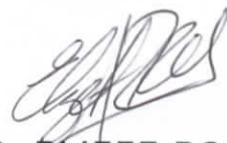
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. ELIZET ROMERO  
MANCILLA**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

10



## CONTRATO No. CPSP/136/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **LILIANA IXTLAPALE GUERRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/136/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LILIANA IXTLAPALE GUERRA
R.F.C.	IAGL790309863
C.U.R.P.	IAGL790309MTLXRL09
Domicilio fiscal	Calle Vicente Guerrero Núm. 9, Col. Centro, San Cosme Atlamaxac, Tepeyanco Tlaxcala., C.P. 90180
Nivel Académico	Contador Público

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Contador**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **IAGL790309863** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de contratos de personal de servicios profesionales
- ✓ Apoyo administrativo

**CONTRATO No. CPSP/136/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del

## CONTRATO No. CPSP/136/2016

recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

**CONTRATO No. CPSP/136/2016**

- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. LILIANA IXTLAPALE  
GUERRA**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/137/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **DULCE CORDERO SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**FT-ORH-08-00**

1



## CONTRATO No. CPSP/137/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DULCE CORDERO SÁNCHEZ
R.F.C.	COSD860131E83
C.U.R.P.	COSD860131MTLRNL03
Domicilio fiscal	Calle 13 No. 805, Col. La Loma Xicoténcatl Tlax. C. P.90117
Nivel Académico	Ingeniero Mecatrónico

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Ingeniero Mecatrónico**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **COSD860131E83** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión del expediente técnico de cada obra que contenga la información completa y correcta para la generación del aviso de inicio de obra.
- ✓ Revisión y validación del contenido de estimaciones.



## CONTRATO No. CPSP/137/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 7,984.74 (Siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 74/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

3



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/137/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

*Dad*

\_\_\_\_\_

*h*



**CONTRATO No. CPSP/137/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

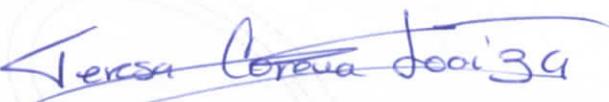
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL**  
**AHUACTZIN**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**C. DULCE CORDERO SÁNCHEZ**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA**  
**JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ**  
**JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

*Diel*



0854  
**CONTRATO No. CPSP/138/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/138/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ
R.F.C.	FARL770119CWA
C.U.R.P.	FARL770119HTLRDS05
Domicilio fiscal	Blvd. Malintzi No. 723 Int. 1, Col. Loma Verde FOVISSSTE, C.P.90335, Apizaco, Tlax.
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FARL770119CWA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácoras electrónicas de obra.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables, para la supervisión de obras.

**CONTRATO No. CPSP/138/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/138/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

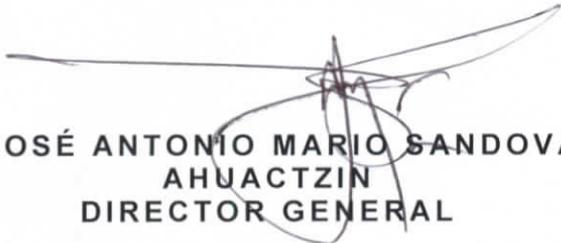
**CONTRATO No. CPSP/138/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ LUIS FRAGOSO  
RODRÍGUEZ**

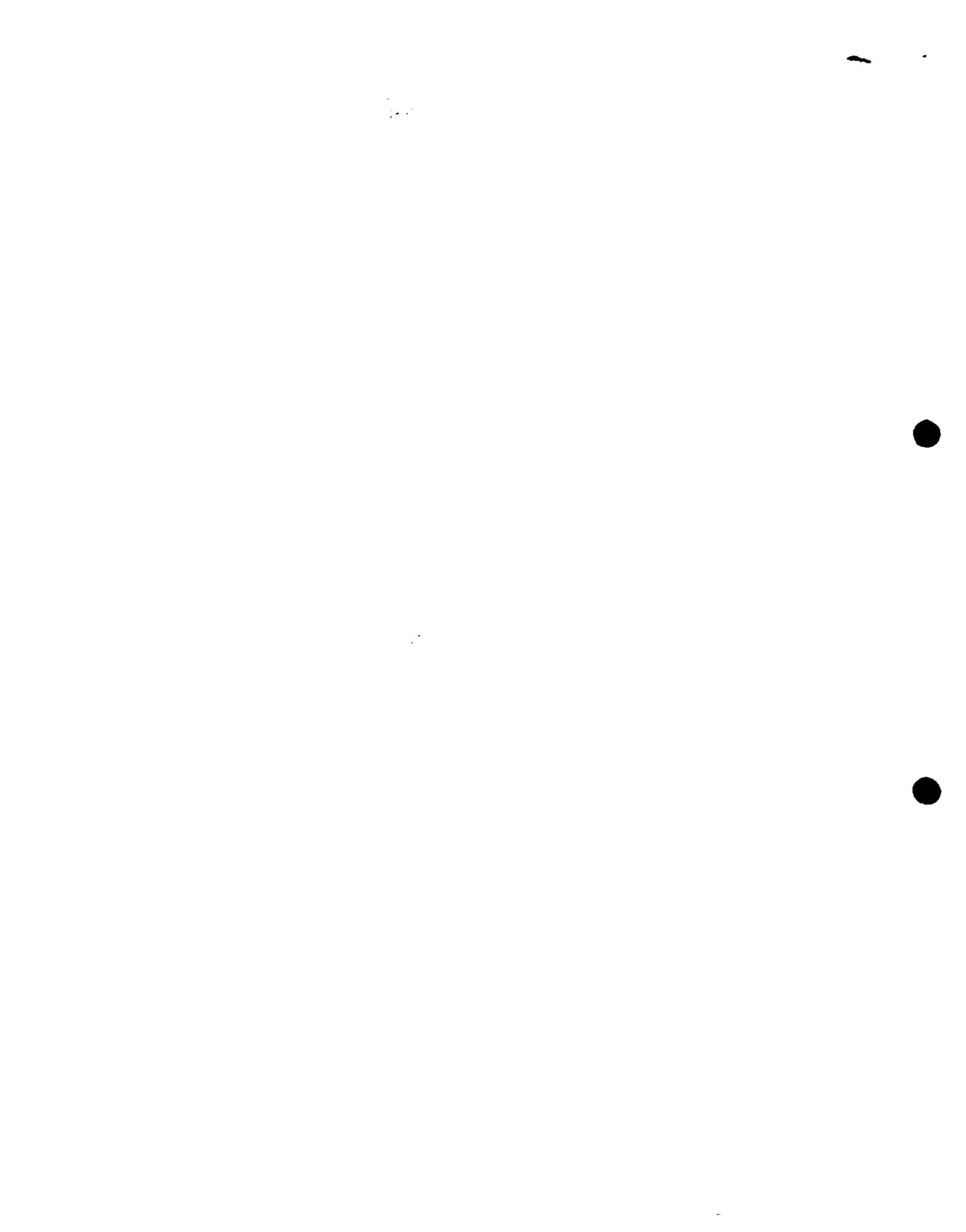
**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/139/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **ISMAEL ERICK CUAMATZI FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



## CONTRATO No. CPSP/139/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ISMAEL ERICK CUAMATZI FLORES
R.F.C.	CUFI740808GW4
C.U.R.P.	CUFI740808HTLMLS04
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 1, San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. C. P.90690
Nivel Académico	Ingeniero - Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de ingeniero - arquitecto**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUFI740808GW4** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.



**CONTRATO No. CPSP/139/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CONTRATO No. CPSP/139/2016**

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



**CONTRATO No. CPSP/139/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

**C. ISMAEL ERICK CUAMATZI  
FLORES**

**TESTIGOS**

**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**





**CONTRATO No. CPSP/140/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **CESÁR SUÁREZ RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/140/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CESÁR SUÁREZ RAMÍREZ
R.F.C.	SURC780919PG9
C.U.R.P.	SURC780919HTLRMS04
Domicilio fiscal	Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax. C. P.90430
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Ingeniería Civil**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SURC780919PG9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.

**CONTRATO No. CPSP/140/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

## CONTRATO No. CPSP/140/2016

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



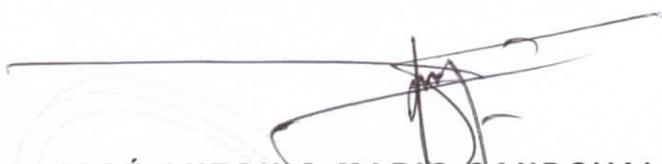
**CONTRATO No. CPSP/140/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

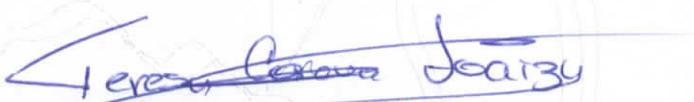
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

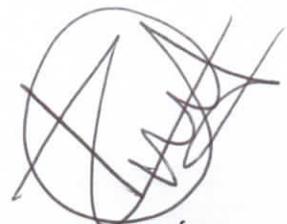
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. CESAR SUÁREZ RAMÍREZ**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



Page 1



**CONTRATO No. CPSP/141/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DAGOBERTO MENA ROJAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, modalidad C, CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

1



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/141/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAGOBERTO MENA ROJAS
R.F.C.	MERD6412232X7
C.U.R.P.	MERD641223HTLNJG05
Domicilio fiscal	Calle Lomas de San Francisco Manzana 15local 14, Lomas de San Francisco Tepojaco, México C. P. 54720
Nivel Académico	Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MERD6412232X7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Supervisión y revisión de estimaciones.
- ✓ Elaboración de bitácoras electrónicas y notas a las mismas.
- ✓ Solventar observaciones.

**CONTRATO No. CPSP/141/2016**

- ✓ Integrar expedientes técnicos.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Concursable de Inversión en Infraestructura para

## CONTRATO No. CPSP/141/2016

Educación Media Superior 2015, modalidad C, CECYTE”, para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” y voluntario para el “**ITIFE**” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



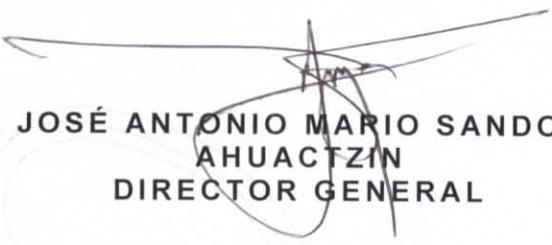
**CONTRATO No. CPSP/141/2016**

- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

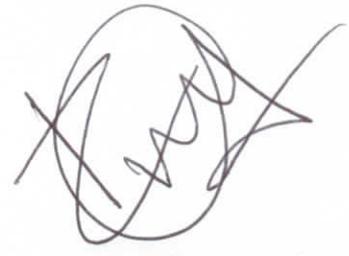
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. DAGOBERTO MENA  
ROJAS**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/142/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **OSWALDO SÁNCHEZ MORENO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física

1



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/142/2016

Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	OSWALDO SÁNCHEZ MORENO
R.F.C.	SAMO711201N89
C.U.R.P.	SAMO711201HTLNRS19
Domicilio fiscal	Calle Josefa Castelar No. 7, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90000
Nivel Académico	Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAMO711201N89** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de Información Técnica.
- ✓ Supervisión y captura al sistema de los avances quincenales de las obras del programa.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

**CONTRATO No. CPSP/142/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE

## CONTRATO No. CPSP/142/2016

**SERVICIOS PROFESIONALES**” y voluntario para el “ITIFE” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “ITIFE” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.



**CONTRATO No. CPSP/142/2016**

- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

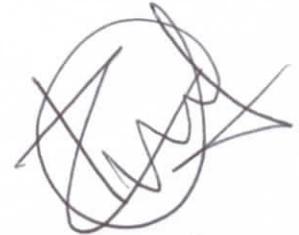


**C. OSWALDO SÁNCHEZ  
MORENO**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/143/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

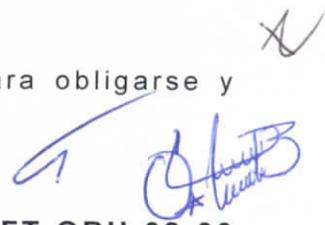
**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



  
**FT-ORH-08-00**

1

## CONTRATO No. CPSP/143/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA
R.F.C.	OECL910625E45
C.U.R.P.	OECL910625MTLRRN02
Domicilio fiscal	Avenida Ignacio Allende No. 22, Barrio de Torres, Españita, Tlax.
Nivel Académico	Ingeniero civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **OECL910625E45** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Resguardo de documentación que integra los expedientes de obra del programa.
- ✓ Elaboración de oficios de oficina.
- ✓ Actualización de avances físicos de obra
- ✓ Recepción, control y seguimiento de correspondencia
- ✓ Entrega de expedientes a planteles

**CONTRATO No. CPSP/143/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 7,984.74 (Siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 74/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2015", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/143/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” y voluntario para el “**ITIFE**” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.





**CONTRATO No. CPSP/143/2016**

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

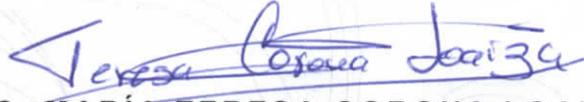
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. LINDA BERENICE ORNELAS  
CARDONA**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

10



**CONTRATO No. CPSP/144/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física



**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPSP/144/2016

Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ
R.F.C.	BASD8501151N9
C.U.R.P.	BASD850115HTLRNR02
Domicilio fiscal	Calle Mextli 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax. C. P. 90110
Nivel Académico	Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Carta pasante en Arquitectura.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BASD8501151N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión previa de estimaciones y realización de reportes semanales, quincenales y anuales.
- ✓ Planeación y programación con oficio de suficiencia de recursos.
- ✓ Integración de expedientes.

**CONTRATO No. CPSP/144/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 7,984.74 (Siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 74 /100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del programa "Escuelas al Cien 2015", para pagar los servicios profesionales.

3



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/144/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

**CONTRATO No. CPSP/144/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. DORIAN BARRIOS  
SÁNCHEZ**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA  
LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/145/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ESMERALDA MORENO RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuela Digna 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPSP/145/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ESMERALDA MORENO RAMIREZ
R.F.C.	MORE880317ED9
C.U.R.P.	MORE880317MTLRMS02
Domicilio fiscal	Calle Margaritas No. 5, Col. Loma Florida, Apizaco, Tlax. C. P. 90356
Nivel Académico	Arquitecta

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MORE880317ED9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Escaneo de documentación.
- ✓ Elaboración de expedientes de archivo físico de construcción correspondiente a obras del programa.

**CONTRATO No. CPSP/145/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuela Digna 2015", para pagar los servicios profesionales.



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/145/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionalista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



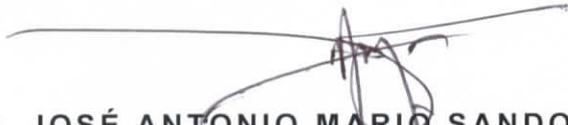
**CONTRATO No. CPSP/145/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. ESMERALDA MORENO  
RAMIREZ**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

4



**CONTRATO No. CPSP/146/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **FEDERICO DELGADILLO LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**CONTRATO No. CPSP/146/2016**

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	FEDERICO DELGADILLO LOPEZ
R.F.C.	DELF8403215N9
C.U.R.P.	DELF840321HTLLPD01
Domicilio fiscal	Av. Zacatecas No. 5, San Antonio Tizostoc, Ixtacuixtla de M. M. Tlax. C. P.90117
Nivel Académico	Ingeniería Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Carta de Pasante en Ingeniería Civil**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **DELF8403215N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Supervisión y Solventación de observaciones del programa.

**CONTRATO No. CPSP/146/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 7,984.74 (Siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 74/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

## CONTRATO No. CPSP/146/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.



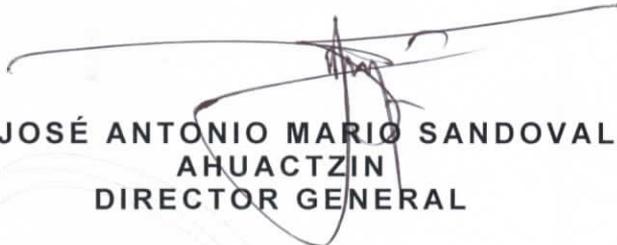
**CONTRATO No. CPSP/146/2016**

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

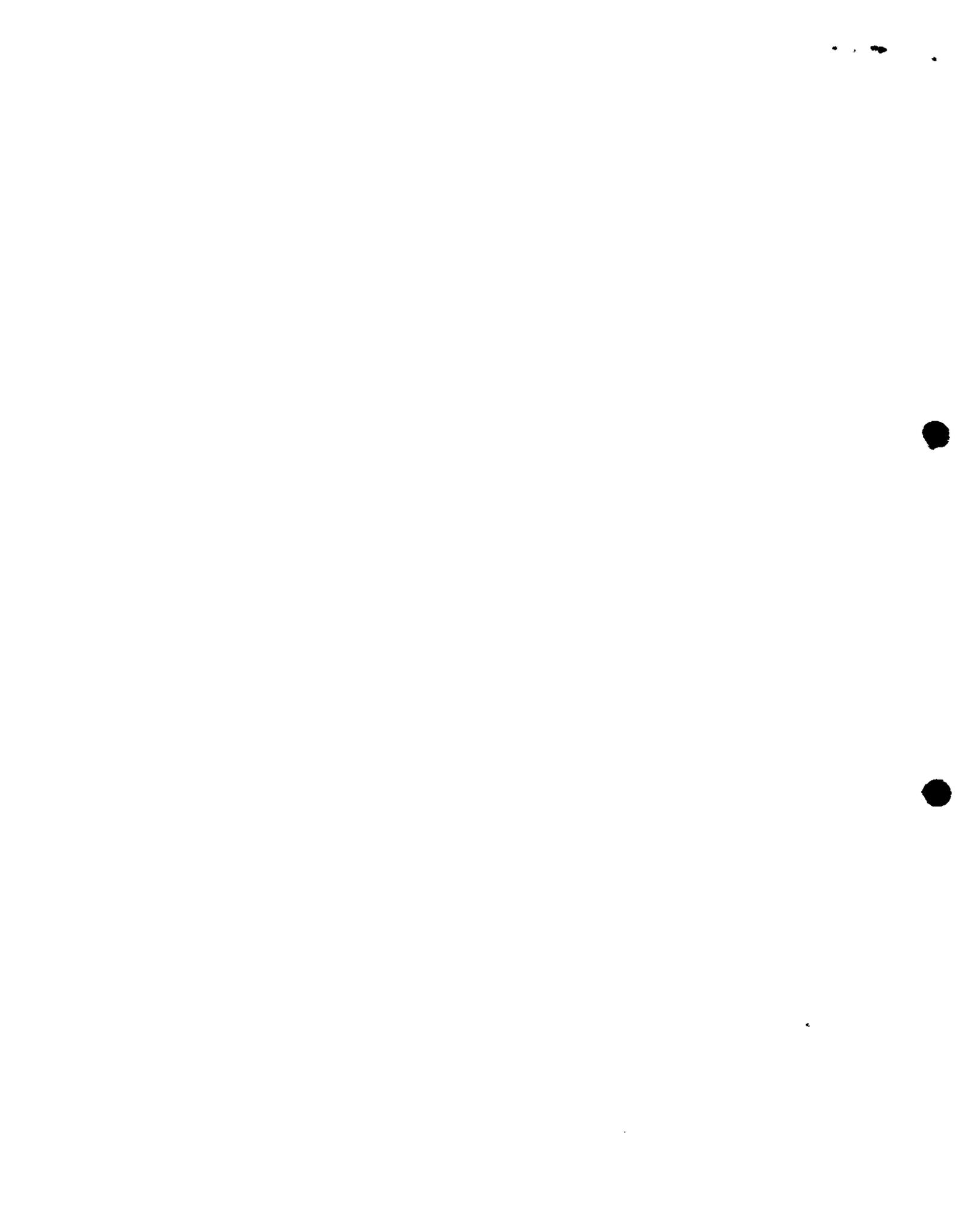
  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. FEDERICO DELGADILLO  
LÓPEZ**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPSP/0148/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JADIHEL MENA SAUCEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPSP/0148/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JADIHEL MENA SAUCEDO
R.F.C.	MESJ880802779
C.U.R.P.	MESJ880802HTLNCD01
Domicilio fiscal	Calle Primero de Agosto No. 9 Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl, Tlax. C. P.90790
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MESJ880802779** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.

**CONTRATO No. CPSP/0148/2016**

- ✓ Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- ✓ Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del

## CONTRATO No. CPSP/0148/2016

recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



**CONTRATO No. CPSP/0148/2016**

- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. JADIHEL MENA  
SAUCEDO**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**





## CONTRATO No. CPSP/147/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar. X



## CONTRATO No. CPSP/147/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
R.F.C.	MUMM900803M63
C.U.R.P.	MUMM900803HTLXXR02
Domicilio fiscal	Calle Morelos No. 9 Col. San Pedro Muñoztla, Chiautempan, Tlax. C. P.90830
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MUMM900803M63** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.



**CONTRATO No. CPSP/147/2016**

- ✓ Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- ✓ Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 9,474.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.



**CONTRATO No. CPSP/147/2016**

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



**CONTRATO No. CPSP/147/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. MARCO ANTONIO MUÑOZ  
MUÑOZ**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**





**CONTRATO No. CPSP/149/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **URIEL RAMIRO ROLDAN TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



## CONTRATO No. CPSP/149/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	URIEL RAMIRO ROLDAN TORRES
R.F.C.	ROTU910106759
C.U.R.P.	ROTU910106HTLLRR09
Domicilio fiscal	Privada Barranquilla, Núm. 7ª, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, C.P. 90740
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **ROTU910106759** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.

**CONTRATO No. CPSP/149/2016**

- ✓ Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- ✓ Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

## CONTRATO No. CPSP/149/2016

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



**CONTRATO No. CPSP/149/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

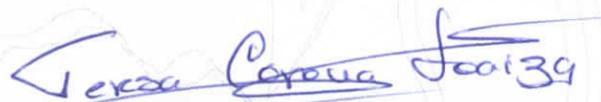
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

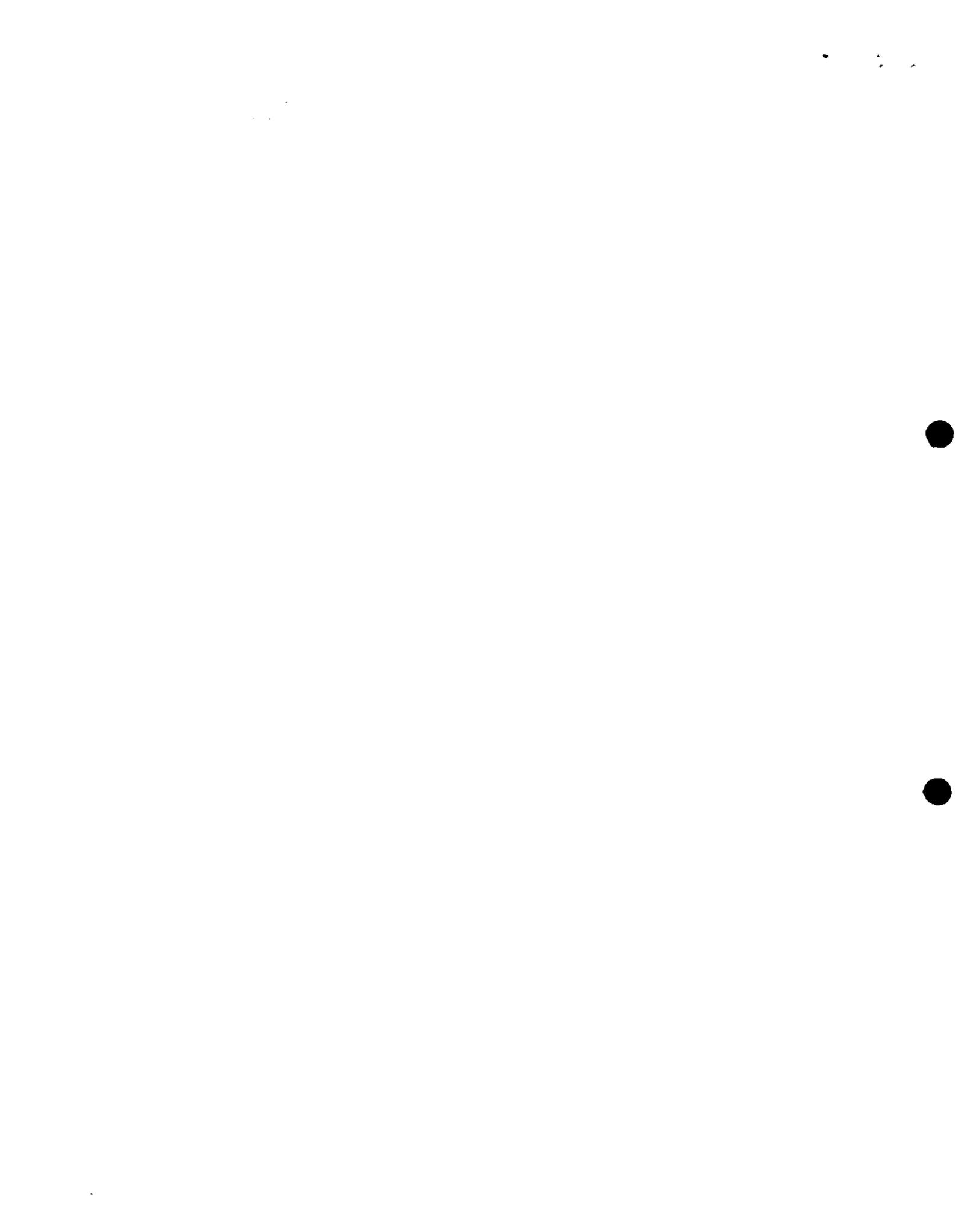
  
**C. URIEL RAMIRO ROLDAN  
TORRES**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **MIGUEL ANGEL LIRA ESCOBAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física



## CONTRATO No. CPSP/150/2016

Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MIGUEL ANGEL LIRA ESCOBAR
R.F.C.	LIEM910316J86
C.U.R.P.	LIEM910316HTLRSG00
Domicilio fiscal	Privada de Alvarado Núm. 265, Int. 1, Barrio Grande, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala.
Nivel Académico	Licenciado en Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **LIEM910316J86** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

 PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.
- ✓ Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- ✓ Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 M. N.)** por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.



## CONTRATO No. CPSP/150/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 30 de Junio** de **2016**, el cual será forzoso para el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** y voluntario para el **“ITIFE”** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **“ITIFE”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

**CONTRATO No. CPSP/150/2016**

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**



**C. MIGUEL ANGEL LIRA  
ESCOBAR**

**T E S T I G O S**



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

1



## CONTRATO No. CPSP/151/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JORGE MANUEL AVILA ESTRADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



## CONTRATO No. CPSP/151/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JORGE MANUEL AVILA ESTRADA
R.F.C.	AIEJ901202IA8
C.U.R.P.	AIEJ901202HTLVSR05
Domicilio fiscal	Calle Matamoros No. 1018, Francisco Villa, Nanacamilpa de M. A., Tlax. C. P. 90280
Nivel Académico	Abogado

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AIEJ901202IA8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.

**CONTRATO No. CPSP/151/2016**

- Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 4,130.04 (cuatro mil ciento treinta pesos 04/100 M. N.)** por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

## CONTRATO No. CPSP/151/2016

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **16 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



**CONTRATO No. CPSP/151/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los **dieciséis** días del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. JORGE MANUEL AVILA  
ESTRADA**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



10



**CONTRATO No. CPSP/151/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JAVIER EBERT TORRES FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



## CONTRATO No. CPSP/151/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JAVIER EBERT TORRES FLORES
R.F.C.	TOFJ890412QK6
C.U.R.P.	TOFJ890412HTLRLV07
Domicilio fiscal	Calle Nicolás Bravo Núm. 27, San Nicolás Panotla, Panotla, Tlax., C.P. 90140
Nivel Académico	Abogado

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **carta de pasante en la Licenciatura en Derecho**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **TOFJ890412QK6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.



**CONTRATO No. CPSP/151/2016**

- ✓ Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- ✓ Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 4,130.04 (cuatro mil ciento treinta pesos 04/100 M. N.)** pago único a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento de este contrato.



## CONTRATO No. CPSP/151/2016

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTET", para pagar los servicios profesionales.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **16 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



**CONTRATO No. CPSP/151/2016**

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el a los **dieciséis** días del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. JAVIER EBERT TORRES  
FLORES**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**





## CONTRATO No. CPSP/153/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **MARIO CRUZ SANCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**CONTRATO No. CPSP/153/2016**

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARIO CRUZ SANCHEZ
R.F.C.	CUSM930828F96
C.U.R.P.	CUSM930828HTLRNR00
Domicilio fiscal	Privada 20 de Noviembre Núm. 316, Col. Santa Rosa, Apizaco, Tlax., C.P. 90340.
Nivel Académico	Pasante de Ingeniero civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUSM930828F96** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Resguardo de documentación que integra los expedientes de obra del programa.
- ✓ Elaboración de oficios de oficina.
- ✓ Actualización de avances físicos de obra
- ✓ Recepción, control y seguimiento de correspondencia
- ✓ Entrega de expedientes a planteles

**CONTRATO No. CPSP/153/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 4,130.04 (Cuatro mil ciento treinta pesos 04/100 m.n.)** de manera quincenal a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2015", para pagar los servicios profesionales.



## CONTRATO No. CPSP/153/2016

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **16 al 30 de Junio** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



**CONTRATO No. CPSP/153/2016**

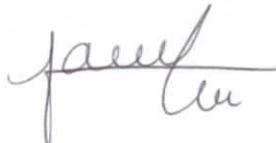
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los **dieciséis** días del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

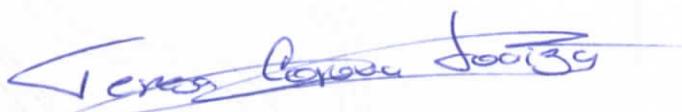
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

  
**C. MARIO CRUZ SANCHEZ**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



11



1

**CONTRATO No. CPS/009/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DAVID FLORES FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de MAYO de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:**

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la

## CONTRATO No. CPS/009/2016

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAVID FLORES FLORES
R.F.C.	FOFD8804078N8
C.U.R.P.	FOFD880407HTLLL00
Domicilio fiscal	Álamos No. 8, San Andrés Ahuahustepec, Tzompantepec, Tlax. C. P.90491
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios de nivel medio superior materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios de nivel medio superior al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FOFD8804078N8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Cotización de mobiliario y equipo.
- ✓ Entrega y distribución de mobiliario y equipo.
- ✓ Solicitudes de papelería
- ✓ Control de expedientes de inventarios del personal contratado para el programa.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

**CONTRATO No. CPS/009/2016**

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de **\$ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)** de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "**PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE**", para pagar dichos servicios.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **1 al 30 de Junio de 2016**, el cual será forzoso para el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios

## CONTRATO No. CPS/009/2016

el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al "prestador servicios"
- 3.- Porque el prestador de servicios de nivel medio superior no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.



**CONTRATO No. CPS/009/2016**

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

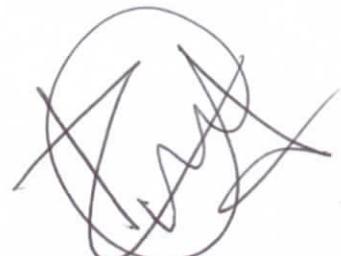
  
**C. DAVID FLORES FLORES**

**Vo. Bo.**

  
**C. MICAELA MARQUEZ RIVERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**

4

1

2

## CONTRATO No. CPS/010/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA EL C. **ALDO FERNANDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### "EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de JUNIO de 2013.

IV.- **"EL ITIFE"**, tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE"**, en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al **"PRESTADOR DE SERVICIOS**.

#### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdad, que **no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la**

1

FT-ORH-08-00

## CONTRATO No. CPS/010/2016

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ALDO FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
R.F.C.	GUHA870918BZ8
C.U.R.P.	GUHA870918HDFTRL07
Domicilio fiscal	1ra. Priv. Benito Juárez No. 30, San Esteban Tizatlan, Tlax. C. P.90100
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **GUHA870918BZ8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### CLAU S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Revisión de papeles de trabajo contables
- ✓ Control y seguimiento de concentrado de pago a contratistas.
- ✓ Apoyo administrativo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

**CONTRATO No. CPS/010/2016**

1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8.260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar dichos servicios.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 30 de JUNIO de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando existieran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminadas las necesidades de darse aviso

## CONTRATO No. CPS/010/2016

entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.-Porque no se paguen los honorarios al "prestador de servicios".
- 3.-Porque el "prestador de servicios" no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.



**CONTRATO No. CPS/010/2016**

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al **primer** día del mes de **Junio** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL**

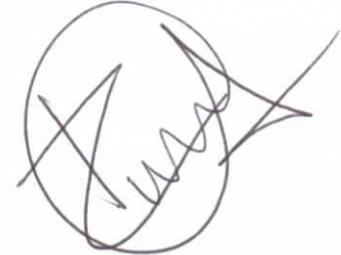
  
**C. ALDO FERNANDO  
GUTIERREZ HERNÁNDEZ**

Vo. Bo.

  
**C. MICAELA MARQUEZ RIVERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**T E S T I G O S**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
JEFA DE LA OFICINA  
JURÍDICA**



**CONTRATO No. CPS/011/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **MARILU SOLIS MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES**

**"EL ITIFE" DECLARA:**

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de JUNIO de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuela Digna 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:**

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la

1



**FT-ORH-08-00**

## CONTRATO No. CPS/011/2016

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARILU SOLIS MUÑOZ
R.F.C.	SOMM850611DX5
C.U.R.P.	SOMM850611MTLLZXR021
Domicilio fiscal	Calle Bernardo Picazo Núm. 41, Chiautempan, Tlax., C.P. 90000
Nivel Académico	Trunca en la Licenciatura en Derecho

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SOMM850611DX5** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Apoyo administrativo en la captura de datos de cédulas de información técnica de obras del programa..
- ✓ Escaneo de documentación legal de obras del programa
- ✓ Creación de expedientes para el archivo de construcción.

**CONTRATO No. CPS/011/2016**

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

**SEGUNDA.-** El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

**TERCERA.-** Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 11,839.45 (Once mil ochocientos treinta y nueve pesos 45/100 m.n.) por única ocasión a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento de este contrato.

**CUARTA.-** El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuela Digna 2015", para pagar dichos servicios.

**QUINTA.-** Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 18 de Mayo al 30 de JUNIO de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad

## CONTRATO No. CPS/011/2016

de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

**SEXTA.-** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el “**ITIFE**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.-Porque no se paguen los honorarios al “prestador de servicios”.
- 3.-Porque el “prestador de servicios” no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del “prestador de servicios”.
- 8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.



**CONTRATO No. CPS/011/2016**

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los **dieciocho** días del mes de **Mayo** de **dos mil dieciséis**.

0814

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA  
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
 EDUCATIVA**

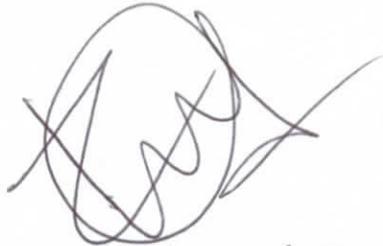
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
 DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**

  
**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
 AHUACTZIN  
 DIRECTOR GENERAL**

  
**C. MARILU SOLÍS MUÑOZ**

**TESTIGOS**

  
**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA  
 JEFA DE OFICINA DE RECURSOS  
 HUMANOS**

  
**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ  
 JEFA DE LA OFICINA  
 JURÍDICA**



